



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LAMAS

"Capital Folklórica de la Región San Martín"

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

## DECRETO DE ALCALDIA N.º 001-2026-A-MPL.

Lamas, 27 de febrero del 2026.-

### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS.**

**VISTOS;** el Informe N° 001-2026-CTECP de la Comisión Técnica de proceso Electorales de la provincia de Lamas, así como la Resolución N° 0749-2025-JNE, DEL Jurado Nacional de Elecciones que aprueba el Reglamento marco para las elecciones de autoridades de las municipalidades de centros poblados; y,

### **CONSIDERANDO:**

Qué, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo dispone el ARTICULO II, del TITULO PRELIMINAR de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, concordante con lo dispuesto en los art. 194 y 195 de la Constitución Política del Estado;

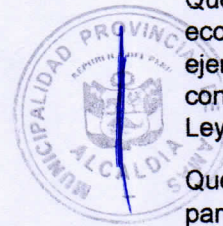
Que, el artículo 3° de la Constitución Política del Estado, estipula que los ciudadanos tienen el derecho de participar en los asuntos públicos, así como elegir y ser elegidos, conforme a ley y el art 178° otorga al Jurado Nacional de Elecciones la función de velar por el cumplimiento de las normas referidas a materia electoral;

Qué, el artículo 130° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, respecto a la elección de autoridades de las municipalidades de centros poblados, dispone, que, (...) el alcalde provincial es responsable de la ejecución del proceso electoral, en coordinación con cada alcalde distrital, de acuerdo con el cronograma y directivas de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) y la supervisión y asesoramiento del Jurado Nacional de Elecciones (JNE) y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC)

Que, la Resolución N° 0749-2025-JNE, establece que las elecciones de autoridades municipales de los centros poblados, se realizan en fecha única a nivel nacional, el primer domingo del mes siguiente a la fecha de elección de alcaldes provinciales y distritales, y es convocada por el alcalde provincial con doscientos cuarenta (240) días naturales de anticipación al acto de sufragio, comunicado al JNE; bajo responsabilidad.

Que, el mandato de las autoridades municipales de los centros poblados vigentes, culmina el 31 de diciembre del 2026, resulta necesario convocar a elecciones municipales en las municipalidades de centros poblados de la provincia de Lamas, para el primer domingo del mes siguiente a las elecciones municipales y regionales, es decir al 1 de noviembre del 2026; en las siguientes municipalidades de Centro poblado Santiago de Borja; Centro Poblado Uchpayacu Grau; Centro Poblado Sangamayoc; Centro Poblado Alianza; Centro Poblado Yumbatos; Centro Poblado Mamonaquihua; Centro Poblado Las Flores de Mamonaquihua; Centro Poblado Nuevo Celendin; Centro Poblado Maceda; Centro Poblado San Miguel del Rio mayo; Centro Poblado San Antonio del Rio Mayo; Centro Poblado Comunidad Kechwa El Wayku; Centro Poblado Pamashto; Centro Poblado San Juan de Pacaisapa; Centro Poblado Pacaisapa; Centro Poblado Betania; Centro Poblado Gozen; Centro Poblado La Libertad Bajo Mayo y el Centro Poblado Jesús del Monte

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, la Resolución N° 0749-2025-JNE, en sus artículos pertinentes;





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LAMAS

"Capital Folklórica de la Región San Martín"

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

## **DECRETA:**

### **Art. 1º.- Convocatoria a Elecciones de autoridades en las Municipalidades de centros poblados de la provincia de Lamas.**

Se convoca a Elecciones de Autoridades, para elegir Alcalde y regidores en las Municipalidades de centros poblados de la provincia de Lamas, para el día domingo 1º de noviembre del 2026, en las siguientes municipalidades de : Centro poblado Santiago de Borja; Centro Poblado Uchpayacu Grau; Centro Poblado Sangamayoc; Centro Poblado Alianza; Centro Poblado Yumbatos; Centro Poblado Mamonaquihua; Centro Poblado Las Flores de Mamonaquihua; Centro Poblado Nuevo Celendin; Centro Poblado Maceda; Centro Poblado San Miguel del Rio mayo; Centro Poblado San Antonio del Rio Mayo; Centro Poblado Comunidad Kechwa El Wayku; Centro Poblado Pamashto; Centro Poblado San Juan de Pacaisapa; Centro Poblado Pacaisapa; Centro Poblado Betania; Centro Poblado Gozen; Centro Poblado La Libertad Bajo Mayo y el Centro Poblado Jesús del Monte

### **Art. 2.- Inicio del proceso electoral**

La presente convocatoria da inicio al proceso de Elecciones de autoridades municipales en las Municipalidades de centros poblados de la provincia de Lamas,

### **Art. 3.- Designación de Comisión Técnica**

Designar a la Comisión Técnica para Elección de Autoridades de Centros Poblados, como la última y definitiva instancia de apelaciones, durante el proceso electoral.

### **Art. 3.- HACER de conocimiento del Jurado Nacional de Elecciones, la presente convocatoria.**

**Art 4º.- Transcribir**, el presente DECRETO, a todas las municipalidades distritales, a las municipalidades de centros poblados de la provincia de Lamas; **DISPONER** su publicación conforme a ley.-

**REGISTRESE, COMUNIQUE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS  
"Capital Folklórica de la Región San Martín"  
  
May Diaz Pérez  
ALCALDE PROVINCIAL DE LAMAS